

# **DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, CON LA QUE REMITE EL REPORTE ANUAL DEL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES Y METAS PROGRAMADAS RELATIVO A 2012**

México, DF, a 27 de marzo de 2013.

**Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo**  
**Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República del Congreso de la Unión**  
**Diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**

Por medio del presente me permito remitir al Congreso de la Unión, por el digno conducto de ese órgano legislativo, y para los fines procedentes, el reporte anual del cumplimiento de actividades y metas programadas relativo a 2012, elaborado por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, CNH, en cumplimiento de los artículos 254 Quáter y Quinto transitorios de la Ley Federal de Derechos.

## **Antecedentes**

La Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, creó un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía que asumió el papel de regulador y supervisor de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos. La ley otorgó a la comisión responsabilidades de muy amplio alcance en términos técnicos, económicos y de recursos humanos, lo cual ha requerido el desarrollo de una institución, de manera gradual.

Para iniciar sus actividades a partir de su instalación –a mediados de 2009– contó con una plantilla de 33 plazas eventuales que fue incrementándose hasta 48, al tercer trimestre del año 2011. El presupuesto anual asignado en 2010 y 2011 se ubicó en el orden promedio de 71 millones de pesos.

A finales del tercer trimestre de 2011 se autorizaron a la comisión 13 plazas eventuales adicionales, por lo que a partir de esa fecha la estructura organizacional ha estado formada por un total de 61 servidores públicos. Este número todavía dista del necesario para cubrir todas las atribuciones previstas por la Ley. Destaca el caso de la falta de creación de las Direcciones Generales de Supervisión, de Normatividad y Regulación y de Exploración, que son áreas sustantivas que establece el Reglamento Interno del órgano desconcentrado y que tendrán prioridad para ser ocupadas con las plazas que se autoricen en el futuro.

En 2010, el Congreso de la Unión consideró conveniente, en virtud de los alcances de la Ley de la CNH, que la industria regulada fuera la fuente específica de financiamiento de las actividades de la Comisión, como sucede en otras actividades económicas y tal como estaba previsto en el artículo 15 de la Ley de la Comisión. Fue así que el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, relativo al Régimen Fiscal de Petróleos Mexicanos (decreto), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2010, incluyó la adición del artículo 254 Quáter, el cual dispone:

**Artículo 254 Quáter.** Pemex Exploración y Producción estará obligado al pago anual del derecho para regular y supervisar la exploración y explotación de hidrocarburos, aplicando la tasa del 0.03 por ciento al valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año. El valor de estos productos se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de esta Ley.

A cuenta de este derecho se harán pagos mensuales provisionales, dentro de los siete días hábiles después de terminado el mes de calendario correspondiente.

Se deberá presentar una declaración anual por este derecho, a más tardar, el último día hábil del mes de marzo del siguiente año del ejercicio de que se trate, en la que se podrán acreditar los pagos provisionales efectivamente pagados del ejercicio que corresponda.

Los ingresos que se generen por concepto del derecho a que se refiere este artículo se destinarán a cubrir el presupuesto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Si al finalizar el ejercicio presupuestal, existiera saldo proveniente de dichos ingresos, el Órgano de Gobierno de la Comisión instruirá su transferencia a una reserva especial, la que será destinada a la cobertura de gastos correspondientes a posteriores ejercicios.

Con la aplicación de estos derechos quedarán cubiertos los pagos por los servicios de supervisión y regulación a que se refiere el artículo 15 de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**El último día hábil del mes marzo de cada año la Comisión Nacional de Hidrocarburos entregará a las Cámaras del Congreso de la Unión un reporte anual del cumplimiento de las actividades y metas programadas.**

Con base en lo anterior, se estableció el Derecho para regular y supervisar la exploración y explotación de hidrocarburos (derecho), cuyos ingresos serían destinados a cubrir el presupuesto de la Comisión, a partir del ejercicio fiscal de 2012.

Asimismo, el mencionado artículo dispuso que este órgano desconcentrado debe presentar un **reporte anual del cumplimiento de actividades y metas programadas** con el presupuesto conferido a partir del derecho.

## **Presupuesto 2012**

- En atención a la modificación antes referida, la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de 2012 previó un monto de 301 millones de pesos en el rubro de ingresos ordinarios estimados por concepto del derecho en comento, los cuales tendrían que destinarse íntegramente al presupuesto de la comisión.

Debido a que 2012 fue el año de inicio de este esquema, el primer pago a cargo de Pemex Exploración y Producción (PEP) tendría lugar hasta mediados de febrero, lo cual requirió que se atendiera el problema de cómo cubrir los primeros meses de operación de la comisión. El tema se resolvió previendo un recurso por **la cantidad de 96.8 millones de pesos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012**. Estos recursos fiscales serían considerados como un anticipo y serían “pagados” a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a lo largo del año y conforme PEP enterara sus pagos. De dicho presupuesto, 94 millones 974 mil pesos fueron etiquetados en el capítulo de gasto de servicios personales y 2 millones de pesos para cubrir el gasto de operación del órgano desconcentrado, correspondiente al primer bimestre del año.

En respuesta a las consultas de la comisión sobre los mecanismos de programación y presupuesto de los ingresos y gastos de la comisión, en enero de 2012, la coordinadora sectorial remitió el dictamen de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se indicó que, desde el punto de vista de los egresos, el ejecutor del gasto (la comisión) se debería sujetar a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 109 a 113 del Reglamento de dicha Ley.

En términos generales, de acuerdo con el texto de los artículos mencionados esto se traduce en la obligación de elaborar solicitudes de **ampliaciones presupuestales** mensuales, por el monto de los depósitos por concepto de los Derechos ordinarios que Pemex-Exploración y Producción realice en el mes anterior, y que por lo tanto, se programe mes a mes el ejercicio de dichos recursos, a nivel partida de gasto.

Asimismo, se instruyó a la comisión que debía reintegrar a la SHCP los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos, ya que como lo señala la Ley de Derechos, el presupuesto del órgano desconcentrado se debe financiar con los derechos de regulación y supervisión.

- En el transcurso del año 2012, Pemex Exploración y Producción (PEP) efectuó pagos por un importe total de 366 millones 282 mil pesos, como se detalla a continuación; lo anterior, con base en los ingresos ordinarios contemplados en la Ley de Ingresos y los extraordinarios que depositó por la cantidad de 65.3 millones de pesos por el mismo derecho.

**Comisión Nacional de Hidrocarburos**  
**Ingresos por Derechos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos**  
**Enero- Diciembre 2012**  
**(Miles de pesos)**

Mes Depósito	Ingresos Ordinarios	Ingresos Extraordinarios	Total Depósito
Febrero	28'400.0	8'284.5	36'684.5
Marzo	26'200.0	7'369.5	33'569.5
Abril	27'700.0	8'138.4	35'838.4
Mayo	27'000.0	8'448.5	35'448.5
Junio	28'100.0	6'408.8	34'508.8
Julio	26'600.0	3'004.1	29'604.1
Agosto	27'900.0	3'894.9	31'794.9
Septiembre	28'300.0	5'911.4	34'211.4
Octubre	27'200.0	6'148.4	33'348.4
Noviembre	27'900.0	4'523.1	32'423.1
Diciembre	25'700.0	3'150.4	28'850.4
<b>Total</b>	<b>301'000.0</b>	<b>65'282.0</b>	<b>366'282.0</b>

• De esos recursos y como resultado de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Energía (Sener) y la SHCP, la comisión pagó los 96.8 millones de pesos previstos en el PEF de 2012 y accedió a un total de 90.5 millones de pesos derivado de los derechos. De dicho monto se ejerció el 71.8 por ciento en el capítulo de gasto de servicios personales y el restante 28.5 por ciento en gasto de operación. Este hecho indica que, en el primer año de operación de este nuevo derecho, le fue autorizado a la CNH el ejercicio de recursos equivalentes al 24.71 por ciento del monto total enterado por Pemex.

A continuación se presenta la asignación de recursos por capítulo de gasto, en relación con el presupuesto original contemplado en el PEF de 2012, así como el efectivamente ejercido. Cabe señalar que la comisión, como todas las demás entidades y dependencias de la administración pública federal, estuvo sujeta a las reducciones en su gasto ordenadas por los “Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reducción del Gasto Público”. Similarmente, para el año 2013 se tiene la obligación de acatar el “Decreto presidencial que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la administración pública federal”.

**Comisión Nacional de Hidrocarburos**  
**Presupuesto Original y Ejercido en 2012**  
**(Cifras en miles de pesos)**

Número	Capítulo	Presupuesto Original 2012	%	Presupuesto Ejercido 2012	%
1000	Servicios Personales	94'974	97.94	65'044	71.83
2000	Materiales y Suministros	61	0.06	925	1.02
Número	Capítulo	Presupuesto Original 2012	%	Presupuesto Ejercido 2012	%
3000	Servicios Generales	1'939	2.00	24'407	26.95
4000	Compensaciones por servicios de carácter social	0	0.00	158	0.2
	<b>Total</b>	<b>96'974</b>	<b>100%</b>	<b>90'534</b>	<b>100%</b>

- Si bien a la fecha no se ha podido regularizar el procedimiento específico aplicable a la comisión, es de destacar que actualmente se está contando con el apoyo de la Oficialía Mayor de la Coordinadora Sectorial para que, con base en el programa de trabajo para 2013 de la comisión, y sin perder de vista el proceso gradual necesario para que la CNH alcance su pleno desarrollo, se puedan consensuar los procedimientos para acceder de manera programada a los recursos provenientes de los derechos.

## **Actividades y resultados institucionales 2012**

En cumplimiento a su marco legal de actuación y sujeto a los recursos presupuestales y humanos autorizados a la Comisión, a continuación se presentan los resultados obtenidos en el año 2012.

### **I. Regulación y supervisión de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.**

#### **a. Seguridad industrial en aguas profundas**

- Como parte de la instrumentación de las disposiciones administrativas en materia de seguridad industrial, emitidas por la Comisión en el año 2010, este órgano desconcentrado aprobó una regulación complementaria en la materia, por la que se evalúa la documentación de Pemex relacionada con la perforación de nuevos pozos en aguas profundas.

Dicha regulación, emitida mediante la resolución CNH.03.006/12 de fecha 15 de marzo de 2012, regula los casos y criterios por los que la comisión determina necesario llevar a cabo reuniones técnicas o talleres para que la Comisión pueda evaluar forma previa a su perforación, las capacidades técnicas, operativas y de contención, control y remediación de derrames en el caso particular de cada uno de los pozos que Pemex planea perforar.

Con base en la revisión de la información remitida por Pemex, la comisión puede supervisar el cumplimiento del organismo descentralizado a las disposiciones administrativas en materia de seguridad industrial en aguas profundas, así como emitir una opinión a la Sener para efectos del permiso que Pemex requiere.

Al respecto, la comisión revisó la información correspondiente a los avisos de perforación de los pozos Hux- 1, Nen-1, Talipau-1, Puskon-1, Kunah-1, Caxa-1, Trión-1, Supremus -1, Kunah-DL., Maximino, PEP-1 y Ahawbil-1.

De dichos pozos, la comisión realizó taller sobre los pozos Trión-1, Supremus-1, Maximino, PEP-1 y Ahawbil-1 ya que se cumplían los criterios señalados en la resolución CNH.03.006/12.

- El 11 de junio del 2012, el órgano de gobierno de la comisión aprobó la resolución CNH.E.08.002/12 por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su evaluación del cumplimiento de las disposiciones administrativas en materia de seguridad industrial en aguas profundas por parte de Pemex.

Mediante dicha resolución la comisión emitió observaciones sobre los cumplimientos y áreas de oportunidad y de mejora detectadas por este órgano desconcentrado en relación con el **estudio general de seguridad y el reporte anual de aguas profundas**, presentados por Pemex en abril de ese año.

Asimismo, estableció acciones específicas que el organismo debía realizar para atender las áreas de oportunidad.

- Cabe mencionar que la supervisión del cumplimiento a la normativa emitida por parte de la comisión en este tema es de gabinete, en virtud de que la Comisión no cuenta con inspectores para llevar a cabo una supervisión in situ.

## **b. Medición**

- Se inició el seguimiento a la instrumentación de los Lineamientos técnicos de medición de hidrocarburos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2011. Al respecto, el 30 de agosto de 2012 y mediante resolución CNH.E.11.002/12, la comisión emitió la Evaluación al Diagnóstico Inicial del estado que guarda la medición y al Plan Estratégico de Medición 2012 presentado por Pemex.
- Adicionalmente, el mes de diciembre de 2012, la Comisión inició un procedimiento administrativo para la evaluación del cumplimiento de los lineamientos antes referidos, el cual está encaminado a determinar, documentalmente, el nivel de cumplimiento de la normativa emitida por la Comisión.
- Cabe mencionar que el procedimiento en curso es una revisión de gabinete, en virtud de que la Comisión no cuenta con inspectores para llevar a cabo una supervisión in situ de las instalaciones de medición de hidrocarburos.

## **c. Quema y venteo de gas**

Como parte de la supervisión del cumplimiento de los Lineamientos técnicos para evitar la quema y venteo de gas, emitidos por esta comisión, se revisaron y publicaron en la página web de la comisión los manifiestos de cada uno de los activos integrales de Pemex con producción de gas asociado.

Dichos manifiestos contienen, entre otros elementos, planes de trabajo, planes de inversión y programas de operación y mantenimiento a las instalaciones dedicadas a la destrucción controlada de gas.

Durante el año 2012 y con base en los informes trimestrales remitidos por Pemex, esta comisión dio seguimiento y verificó que ese organismo dio cumplimiento a la normativa emitida en el año 2009.

## **d. Reservas**

En cumplimiento a la observación que emitió la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública del año 2011, la comisión modificó los lineamientos que regulan el procedimiento de dictamen de las reservas de hidrocarburos.

Con base en dichas modificaciones, a partir del año 2013, la comisión revisa y dictamina, los productos aceite y gas, por separado, los reportes de evaluación y cuantificación de las reservas de hidrocarburos elaborados por Pemex y las certificaciones de las mismas realizadas por terceros independientes.

## **e. Desarrollo de bases de datos de información técnica**

En el año 2012 la Comisión inició la emisión de instrumentos regulatorios denominados **instructivos**, con base en la atribución que le confiere su ley en el artículo 4, fracciones XI y XII.

Lo anterior, a efecto de ordenar la forma y términos por los cuales Pemex entrega información técnica a la comisión. Los primeros instructivos que la Comisión emitió, durante los meses de febrero y marzo se refieren a oportunidades exploratorias, seguridad industrial en aguas profundas y cartera de proyectos.

## **II. Evaluación de la exploración y explotación de hidrocarburos**

### **a. Dictamen de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos**

En el ejercicio 2012 se dictaminaron 11 proyectos de explotación, 12 proyectos de exploración y 2 proyectos integrales, los cuales se encuentran publicados en la página de Internet de la comisión.

Tampico Misantla Sur de Burgos	Exploración
EP Campeche Oriente Terciario	Exploración
Campeche Poniente Terciario	Exploración
Progreso	Exploración
Malpaso	Exploración
Julivá	Exploración
EP Delta del Bravo	Exploración
IR Litoral de Tabasco Terrestre	Exploración
EP Lamprea	Exploración
Sardina	Exploración
Área Pérdido	Exploración
Campeche Poniente	Exploración
Lerma-Malta-Talismán	Explotación
Lakach	Explotación
Jujo-Tecominoacán	Explotación
Chuc	Explotación
El Golpe-Puerto Ceiba	Explotación
Och-Uech-Kax	Explotación
Desarrollo de Campos Ixtal-Manik	Explotación
San Manuel	Explotación
Caan	Explotación
Ayin Alux	Explotación
Coatzacoalcos Marino	Explotación
Burgos	Integral
Cuenca de Veracruz	Integral

Cabe mencionar que dichos dictámenes y las opiniones a las respectivas asignaciones petroleras, son remitidos a la Sener a efecto que las tome en consideración al momento de emitir, modificar o en su caso, cancelar títulos de asignación, sin embargo, no tienen carácter vinculante.

#### **b. Dictamen de reservas de hidrocarburos**

Cada año, la comisión debe aprobar los reportes de evaluación y cuantificación de las reservas de hidrocarburos elaborados por Pemex y dar el visto bueno a los reportes finales de las certificaciones de las mismas realizados por terceros independientes. Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, fracción X de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y 10 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, y con base en los lineamientos técnicos en la materia.

En el caso del visto bueno a los reportes finales de los certificadores, la comisión documenta las características profesionales y de independencia que deberán guardar para certificar las reservas. En lo que respecta a los reportes elaborados por Pemex se revisa la exhaustividad de los trabajos realizados en su elaboración, la coherencia entre sus evaluaciones y las de los terceros independientes y posteriormente se identifican y cuantifican las diferencias entre éstas.

En el año 2012, mediante la resolución CNH.E.01.001/12 del 24 de febrero de 2012, la Comisión resolvió aprobar los reportes de reservas 1 P, 2P y 3P de hidrocarburos al 1 de enero de 2012 presentados por Pemex, y otorgar el visto bueno a los reportes finales de las certificaciones correspondientes elaborados por los terceros independientes.

#### **c. Opiniones técnicas de las solicitudes de permisos de exploración superficial.**

En el año 2012, la Sener remitió a la Comisión dos solicitudes de permiso de exploración superficial sobre el estudio sísmico Sayab 3D. Al respecto, la Comisión realizó una evaluación sobre las áreas con posibilidades

petrolíferas de exploración superficial, su valor técnico y económico, riesgo geológico y trabajos necesarios para la evaluación de su potencial, conforme a la información que presentó Pemex.

Derivado de dicha evaluación, la Comisión remitió su opinión técnica a la Sener para que fuera considerada al momento de otorgar o negar el permiso antes señalado.

### **III. Estudios y análisis en apoyo a la planeación de la exploración y explotación de hidrocarburos**

#### **a. Elementos técnicos en apoyo al diseño y definición de la política de hidrocarburos y la política de restitución de reservas.**

- Se aprobó el documento de trabajo DT-3 denominado “Clasificación de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos, estadísticas de rentabilidad e incertidumbre”. Dicho estudio, publicado en la página web de la Comisión, tiene como propósito realizar una jerarquización de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en función de sus estadísticas de rentabilidad esperada, incertidumbre y volumetría.
- Se elaboró el documento de trabajo DT-4 denominado “El futuro de la producción de aceite en México, recuperación avanzada y mejorada IOR-EOR” cuyo objetivo es presentar el análisis del potencial que representan los métodos de recuperación mejorada en la producción nacional de hidrocarburos. Dicho estudio, aprobado por el órgano de gobierno, se encuentra publicado en la página web de la comisión.
- A solicitud de la Sener, la Comisión emite diversas opiniones para apoyar y aportar elementos técnicos para la determinación de la plataforma de producción y la tasa de restitución de reservas del país.

#### **b. Estadísticas de eficiencia operativa**

La Comisión Nacional de Hidrocarburos publica en su página de internet una serie de indicadores de hidrocarburos que dan seguimiento puntual a las principales variables en materia de exploración y explotación de hidrocarburos, entre los que resaltan:

- Indicadores de producción de gas natural
- Indicadores operativos del campo Akal del Activo Cantarell
- Indicadores operativos de los campos KU, Maloob y Zaap.
- Indicadores de producción y distribución.
- Indicadores de la actividad exploratoria Series históricas
- Derrames y fugas
- Indicadores económicos

#### **c. Registros de información geológica y petrolera**

La comisión mantiene la publicación del Registro de Información Geológica, y del Registro Petrolero, instrumentos mediante los cuales este órgano desconcentrado recaba y actualiza información y estadística geológica y geofísica, así como transparenta los resultados de su gestión, publicando información sobre sus resoluciones y acuerdos; dictámenes y disposiciones normativas; contratos incentivados firmados por Pemex; decretos de ocupación provisional y de ocupación definitiva, asignaciones de áreas y decretos presidenciales.

## **Programa de trabajo 2013**

• Como ya se ha mencionado, en virtud de la falta de recursos humanos y financieros, la Comisión no ha tenido la capacidad de instrumentar acciones de inspección en temas como seguridad industrial en aguas profundas y medición de la producción de hidrocarburos. Lo anterior, como parte de la supervisión del cumplimiento de la normativa emitida en dichas materias.

Asimismo, la comisión no ha finalizado los proyectos de regulación en materias tales como shale gas, seguridad industrial en aguas someras y tierra y de recursos prospectivos, entre otros.

En este sentido, la comisión ha planteado en su plan de trabajo 2013 acciones pendientes tanto en materia de supervisión como de regulación. Sin embargo, es de resaltar que en primera instancia debe integrar las Direcciones Generales de Supervisión y de Regulación como lo contempla su Reglamento Interno.

Es por ello que en relación con las actividades programadas 2013, es necesario puntualizar que su cumplimiento depende de que este órgano desconcentrado reciba con suficiencia y oportunidad los recursos que le corresponden por los ingresos provenientes del derecho establecido en el artículo 254 Quáter.

Lo anterior permitirá no sólo que la comisión esté en posibilidad de realizar las contrataciones para integrar las direcciones generales que contempla el Reglamento Interno, sino también procurar la capacitación y profesionalización del personal y realizar las contrataciones de servicios especializados de asesoría para complementar las actividades.

• Tomando en cuenta el objeto de la comisión y sus atribuciones, se identifican las principales actividades estratégicas:

### **I. Emisión de Regulación aplicable a:**

1. Seguridad Industrial. Integridad de pozos
2. Shale Gas.- Seguridad industrial y sustentabilidad medio ambiente
3. Quema y venteo de gas. Segunda versión de disposiciones técnicas
4. Determinación de recursos prospectivos.- Establecer estándar internacional
5. Recuperación mejorada de petróleo
6. Actualización de lineamientos de diseño de proyectos y su dictamen.
7. Lineamientos de inspección.

### **II. Acciones de inspección y supervisión:**

1. Medición de la producción de hidrocarburos
2. Seguridad industrial en aguas profundas y someras
3. Quema y venteo de gas
4. Evaluación de riesgos de la infraestructura de transporte de gas y aceite, relacionada directamente con los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos

5. Otra normativa emitida por la comisión

**III. Evaluación o dictamen de proyectos**

1. Proyectos nuevos o con modificación sustantiva exploratorios
2. Proyectos nuevos o con modificación sustantivas explotación
3. Chicontepec

**IV. Aprobación de reportes de reservas y visto bueno a certificaciones de los terceros independientes.**

Dicha aprobación se realizará con base en los Lineamientos modificados por la Comisión durante el año 2012, para los productos aceite y gas por separado y en dos períodos: en marzo para las reservas 1P de hidrocarburos y en junio para las 2P y 3P.

**V. Estudios técnicos para aportar elementos técnicos para la determinación de la política de hidrocarburos y de restitución de reservas.**

**VI. Emisión del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera de la CNH, conforme lo establece el Reglamento Interno de la Comisión.**

**VII. Sistemas de información.**

Creación de las bases de datos de la Comisión, necesarias para facilitar los diversos análisis, evaluaciones, estudios y dictámenes que emita, integrando y sistematizando la información y estadística del sector.

Sin otro particular, les reitero mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente  
Juan Carlos Zapeda Molina (rúbrica)  
Presidente